



VISTO:

El Expediente Externo N° 2024-0015567 que contiene: el **ANEXO N°01 - FICHA DE DESCRIPCIÓN, PARA SOLICITAR ACCESO A LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO**, recibido por esta entidad con fecha 02/04/2024; el **ANEXO N°02 - Declaración Jurada de Compromiso**, recibido por esta entidad con fecha 02/04/2024; Informe N°000204-2024-MPCP/GDSE-SGDS-OPC de fecha 30/04/2024; el Informe N°000430-2024-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 10/05/2024; el Informe N°000487-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ de fecha 20/05/2024; Informe N°000746-2024-MPCP/GM-GDSE-KPR de fecha 03/06/2024; Informe N°002889-2024-MPCP/GPPR-SGPTO, de fecha 17/06/2024; Informe N°000678-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG de fecha 18/06/2024, Informe Legal N°000643-2024-MPCP-GM-GAJ, de fecha 30/07/2024 y demás actuados obrantes en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el **ANEXO N° 01 - FICHA DE DESCRIPCIÓN, PARA SOLICITAR ACCESO A LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO**, recibido por esta entidad con fecha 02/04/2024, el ciudadano LUIS ALEJANDRO RAMIREZ PEREZ, identificado con DNI N° 44376326, en su condición de presidente de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano “**LA CURVA DE SOLEDAD**”, conforme se advierte en la Resolución Gerencial N° 000020-2024-MPCP/GM-GDSE de fecha 27 de enero del 2024 emitida por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; quien solicita acceder a la actividad comunal y/o de promoción del desarrollo humano a favor de la referida asociación, adjuntando los requisitos exigidos conforme el artículo 12° de la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR;

Que, mediante **ANEXO N° 02 - Declaración Jurada de Compromiso**, de fecha 02/04/2024, el solicitante – LUIS ALEJANDRO RAMIREZ PEREZ, en su calidad de presidente de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano “**LA CURVA DE SOLEDAD**”, se acoge al Beneficio de la Actividad Comunal y/o Promoción del Desarrollo Humano y se compromete al aporte de herramientas y mano de obra no calificada con la participación de (12) personas, quienes suscriben el referido formato en señal de compromiso;

Que, mediante Informe N° 000204-2024-MPCP/GDSE-SGDS-OPC de fecha 30/04/2024, el responsable de la Oficina de Participación Comunal adscrita a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, informa que se realizó la visita de inspección in situ al local encontrando que es **VIABLE** brindar apoyo con refacciones menores, por lo que procedió a elaborar el Informe técnico N° 16 de la actividad comunal denominada “**Refacción del Local Comunal – Asociación de Moradores del Asentamiento Humano “LA CURVA DE SOLEDAD”** -Distrito de Callería- Provincia de Coronel Portillo- Ucayali”, el cual incluye resumen de la memoria descriptiva de la actividad comunal, relación de materiales de

construcción y cantidades en sus características mínimas, panel fotográfico, planos en planta y elevación;

Que, mediante Informe N°000430-2024-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 10/05/2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, informa que, de la solicitud presentado por el administrado LUIS ALEJANDRO RAMIREZ PEREZ sobre acceso a la actividad comunal denominada: "Refacción del Local Comunal-Asociación de Moradores del Asentamiento Humano **"LA CURVA DE SOLEDAD"**- Distrito de Callería- Provincia de Coronel Portillo- Ucayali", se encuentra **VIABLE**, por los informes y actas que se encuentran adjuntos;

Que, mediante Informe N°000487-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ, de fecha 20/05/2024, la Jefa de Adquisiciones adscrita a la Sub Gerencia de Logística, informa que el valor estimado asciende la suma de **SI. 27,638.50 Soles (Veintisiete Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 50/100 Soles)**, y que el expediente sea remitido al área usuaria para los trámites correspondientes, a efectos de realizar la adquisición por Perú compras menores a 8 UIT, sujeta a supervisión del OSCE, de acuerdo a las características técnicas del bien a adquirir según el estudio de mercado realizado:

N°	Descripción	Monto	Modalidad
1	ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA	11,576.50	MENOR A 8 UIT
2	ADQUISICION DE MADERA	11,474.00	MENOR A 8 UIT
3	ADQUISICION DE AGREGADOS	1,200.00	MENOR A 8 UIT
4	ADQUISICION DE CALAMINA	3,388.00	PERU COMPRAS

Que, mediante Informe N°00746-2024-MPCP/GM-GDSE-KPR, de fecha 03/06/2024, la responsable de Planificación de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, señala que el requerimiento de materiales para la Refacción del Local Comunal- AA.HH "la Curva de Soledad", cuenta con marco presupuestal para su atención, en la meta y especifica de gasto que se detalla:

N° EXPEDIENTE	2024-0015567
GERENCIA	GDSE
AREA SOLICITANTE	SGDS - OPC
ACTIVIDAD OPERATIVA (POI 2024)	"Bienes y Servicios para el acondicionamiento, Refacción, y Mantenimiento de Infraestructura y Equipo
META PPTAL	65
PEDIDO N°	850
CUADRO COMPARATIVO N°	502
CCMN	4558
CERTIFICACION SIGA	2624
RUBRO	7
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	11,576.50
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO PARA LA "REFACCION DEL LOCAL COMUNAL - ASOC. DE MORADORES DEL AA.HH LA CURVA DE SOLEDAD - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI".
CUADRO COMPARATIVO N°	503
CCMN	4559
CERTIFICACION SIGA	2625
RUBRO	7
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	11,474.00
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO PARA LA "REFACCION DEL LOCAL COMUNAL - ASOC. DE MORADORES DEL AA.HH LA CURVA DE SOLEDAD - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI".
CUADRO COMPARATIVO N°	504
CCMN	4560
CERTIFICACION SIGA	2626
RUBRO	7
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	1,200.00
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO PARA LA "REFACCION DEL LOCAL COMUNAL - ASOC. DE MORADORES DEL AA.HH LA CURVA DE SOLEDAD - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI".
CUADRO COMPARATIVO N°	CONVENIO MARCO
CCMN	4561
CERTIFICACION SIGA	2627
RUBRO	7
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	3,388.00
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO PARA LA "REFACCION DEL LOCAL COMUNAL - ASOC. DE MORADORES DEL AA.HH LA CURVA DE SOLEDAD - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI".

Que, mediante Informe N°002889-2024-MPCP/GPPR-SGPTO, de fecha 17/06/2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que revisado el Marco Presupuestal del Pliego 301816: Municipalidad Provincial de coronel portillo, en la genérica de gasto 2.3 GASTOS CORRIENTE, Meta Presupuestal 0065 Clasificador de gasto 22.23.9999, cuenta con Marco Presupuestal, emitiendo las Notas de CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 0000002909, 0000002210, N° 000000211 y N° 000000212, por la suma total de S/. 27,638.50 Soles (Veintisiete mil Seiscientos Treinta y Ocho con 50/100 Soles);

Que, mediante Informe N°000678-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG, de fecha 18/06/2024, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que la solicitud del administrado LUIS ALEJANDRO RAMIREZ PEREZ es **VIABLE** de acuerdo a la **Directiva 004-2022-MPCP-GPPR- “DIRECTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES COMUNALES Y/O DE PROMOCION DE DESARROLLO HUMANO CON INTERVENCION DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE E INSTITUCIONES DE CARÁCTER PUBLICO SIN FINES DE LUCRO UBICADOS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO”**, con el acceso a la actividad comunal consistentes en materiales de construcción, cuyos detalles y características se encuentran en el cuadro comparativo de ofertas del Expediente Administrativo, hasta por la suma total de S/. 27,638.50 (Veintisiete Mil seiscientos treinta ocho con 00/100 soles) a favor de la **ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL AA.HH. LA CURVA DE SOLEDAD**, por existir la necesidad pública.

BASE LEGAL.-

Que, asimismo es de indicarse, que en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es materia de competencia municipal: ***“Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”***;

Que, mediante Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022, se norma el procedimiento para la evaluación, otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, el artículo 1° de la referida Directiva, señala que el otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de la promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de Base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en zonas Urbano Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

ANÁLISIS. -

Que, verificado el informe técnico N° 16 emitido por el responsable de la Oficina de Participación Comunal – OPC adscrita a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, se advierte que la ubicación del local donde ha de ejecutarse la actividad comunal se encuentra de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la referida Directiva, que señala que el Otorgamiento de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla esta actividad, que comprende trabajos de REFACCIONES MENORES

como: Saneamiento, Educación y Salud, para el reforzamiento de infraestructura y otras actividades en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la Provincia de Coronel Portillo, mediante la entrega de Materiales de construcción y mano de obra calificada (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que son necesarios para el desarrollo de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. La mano de obra no calificada, estará a cargo de las Organizaciones de base reconocidas y/o instituciones de carácter público sin fines de lucro, en cuanto sea necesario". Al respecto del Informe Técnico N° 16 que contiene la Memoria Descriptiva de la de la Actividad Comunal se desprende que el ámbito de ubicación a realizarse la actividad comunal corresponde a una zona que no cuenta con servicios básicos de agua y desagüe; por lo que es de considerarse como zona urbano marginal.

Que, asimismo, revisada la solicitud y anexos, se corrobora que este cumple con los requisitos señalados en el artículo 12° de la directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, siendo los siguientes:

- Solicitud dirigida al Alcalde (ANEXO N° 01), especificando que se requiere la ejecución de las actividades comunales y/o Promoción del desarrollo humano tales como: REFACCIONES MENORES en Saneamiento, Educación, Salud, Infraestructura y otras actividades en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales ubicados en Zonas Urbano Marginales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, mediante el mecanismo de entrega de Materiales de Construcción y mano de obra calificada (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que son necesarios para el desarrollo de la actividad en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, debiendo para ello detallar la siguiente información: Nombres y apellidos, DNI del representante legal. Denominación de la Organización Social de Base y/o instituciones de carácter público sin fines de lucro. Domicilio Legal,
- Copia simple de la Escritura Pública de Constitución y testimonio de la persona jurídica.
- Copia del documento que acredite la creación de la institución de carácter público sin fines de lucro, así como del representante de la misma.
- Copia simple del documento de reconocimiento de la agrupación social o junta directiva emitida por la Municipalidad de su sector, en caso se trate de organizaciones de base.
- Copia simple del DNI vigente del representante legal.
- Declaración Jurada de Compromiso (ANEXO N° 02), mediante el cual se consignara la cantidad de personas que brindaran mano de obra no calificada, así como el aporte de las herramientas de trabajo.
- Tres (3) fotos como mínimo del lugar donde se brindara la Actividad Comunal.

Que, por otra parte, el artículo 10° de la directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR señala que las solicitudes de actividad comunal y/o promoción del desarrollo, se atenderá por la Gerencia de Desarrollo Social y económico hasta un monto máximo de tres (03) unidad impositivas tributarias (UIT) vigente, sujetos a evaluación técnica y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, precisando que en los casos que superen las tres (03) unidades impositivas tributarias (UIT) vigente, la probación será mediante acto resolutivo emitido por el despacho de alcaldía (...). Siendo que, de la evaluación efectuada en el presente caso y conforme a la determinación del valor estimado, se ha determinado que el pedido del administrado supera las 03 Unidades Impositivas

Tributaria (UIT); por lo tanto, la aprobación deberá ser mediante Acto Resolutivo de Alcaldía

Que, mediante Informe Legal N°000643-2024-MPCP-GM-GAJ, de fecha 31/07/2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecido en la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022, **resulta necesario declarar PROCEDENTE LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO**, a favor del Asentamiento Humano La Curva de Soledad, consistente en la **“REFACCIÓN DEL LOCAL COMUNAL – AA.HH. LA CURVA DE SOLEDAD – DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI”**, representado por el ciudadano **LUIS ALEJANDRO RAMIREZ PEREZ, identificado con DNI N° 44376326**, en su condición de Presidente, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla en las especificaciones técnicas que obran en el presente expediente hasta por la suma de **S/. 27,638.50 (Veintisiete Mil seiscientos treinta ocho con 00/100 soles)**

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la **“REFACCIÓN DEL LOCAL COMUNAL – ASOC. DE MORADORES DEL “AA.HH. LA CURVA DE SOLEDAD” – DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI”**; para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla en las especificaciones técnicas obrantes en el expediente administrativo, **hasta por la suma total de S/. 27,638.50 (Veintisiete Mil Seiscientos Treinta Y ocho con 50/100 soles)**, a favor de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano “la Curva de Soledad” debidamente representado por su presidente el ciudadano **LUIS ALEJANDRO RAMIREZ PEREZ, identificado con DNI N° 44376326**, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, bajo responsabilidad funcional, presentar el respectivo informe final al titular de la Entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución,

debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, a favor de la **ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL “AA.HH. LA CURVA DE SOLEDAD”**, ubicado en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por:
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO